

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

CIRCULAR.

En virtud de la próroga concedida por el Gobierno de S. M., y de acuerdo con la Comision provincial, he determinado señalar para la entrega de quintos de esta provincia los dias siguientes:

El dia 26 del corriente hará la entrega la Ciudad de Burgos.

El dia 27 los pueblos siguientes del partido de la Capital: Urrez, Galarde, Villayuda ó la Ventilla, Cubillo del Campo, Soltragero, Quintanaortuno, Susinos, Santa María Tajadura, Alvillos, Saldaña de Burgos, Tobes y Rabedo, Sotopalacios, Presencio, Cayuela, Quintanilla Somuño, Mazuelo, Estepar, Rubena, Arlanzon, Villasur de Herreros, Fresno de Rodilla, San Adrian de Juarros, Quintanapalla, Urones, Rioseras, Santoventia, Cueva de Juarros, Barrios de Colina, Atapuerca, Modubar la Emparedada, Gamonal, Arcos, Villafria de Burgos, Zalduendo, Huérmeces, Villarmero, Las Rebelladas, Las Hormazas, Villarmentero, Tardajos, Villariego, Villalvilla junto á Burgos, Los Ausines, Villorejo, Quintanilla Pedro Abarca, Los Tremellos, Santivañez Zarzaguda, Las Celadas, Rabé de las Calzadas, Palacios de Benaber, Villagutierrez, Medinilla.

El dia 28 los siguientes del mismo partido: Renuncio, Cabia, Arroyal, Buniel, Lodoso, Quintanilla Vivar, Ontomin, Abellana del Páramo, La Nuez de Abajo, Pineda de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Villorobe, Villamel de la Sierra, Salgüero de Juarros, Revillaruz, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Ontoria de la Cantera, Santa Cruz de Juarros, Las Quintanillas, Hormaza, Isar, Ornillos del Camino, Frandovinez, Ros, San Mamés de Burgos, Villanueva de Rio Ubierna, San Pedro Samuel, Marnellar de Arriba, Robredo Temiño, Villayerno, Gredilla la Polera, Cardenajimeno, Mansilla de Burgos, Villaverde Peñaorada, Castrillo del Val, Celada del Camino, La Molina de Ubierna, Pedrosa de Rio Urbel, Quintanilla Sobresierra,

Revilla del Campo, Riocerezo, Sarracin, Ubierna, Vilviestre de Muño, Villagonzalo Pedernales, Villavieja, Zumel.

El dia 29 los pueblos siguientes del partido de Aranda: Castrillo de la Vega, Oquillas, Aranda de Duero, Gumiel de Izan, Vadocondes, La Vid de Aranda, Peñalva de Castro, Peñaranda de Duero, Brazacorta, Coruña del Conde, Cale- ruela, Arandilla.

El dia 30 los siguientes del mismo partido: Quemada, Zazuar, Fresnillo de las Dueñas, San Juan del Monte, Torregalindo, Milagros, Pardilla, Fuentenebro, Fuentelcesped, Fuentespina, Santa Cruz de la Salceda, Villanueva de Gumiel, Ontoria de Valdearados, Baños de Valdearados, Tuvilla del Lago, La Aguilera, Gumiel del Mercado, Villalva de Duero, Villafruela, Quintana del Pidio, Sotillo de la Rivera, Campillo de Aranda, Valdeande, Villalvilla de Gumiel.

El dia 31 todos los del partido de Roa.

El dia 1.º de Setiembre los siguientes del partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Valle de Mena, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdevezana, Merindad de Castilla la Vieja, Medina de Pomar, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Martin, Junta de Rio de Losa, Merindad de Valdeporres, Merindad de Sotocueva, Espinosa de los Monteros.

El dia 2 los siguientes del mismo partido: Alfoz de Bricia, Junta de Puente- dey Valle de Manzanedo, Cubillos del Rojo, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Zamanzas, Villaescusa del Butron, Villarcayo, Partido de la Sierra en Tobalina, Jurisdiccion de San Zadornil, Junta de la Cerca, Valle de Tobalina, Merindad de Cuestaurria, Pesadas de Burgos, Bocos, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso, Aforados de Losa, Berberana, Pesquera de Ebro.

El dia 3 los siguientes del partido de Lerma: Valdorros, Madrigalejo, Santa María del Campo, Santa Cecilia, Torre- padre, Villalmanzo, Cuevas de San Clemente, Torrecilla del Monte, Santa Inés, Lerma, Cebrecos, Santivañez del Val, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Nebreda, Bababon de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Villatuelda, Tejada, Retuerta, Covarrubias, Quintanilla del Agua.

El 4 los siguientes del mismo partido: Mahamud, Villamayor de los Montes, Zael, Villangomez, Cogollos, Abellana de Muño, Madrigal del Monte, Solarana, Mecerreyes, Revilla Cabriada, Tordomar, Cabañes de Esgueva, Royuela, Castrillo Solarana, Ciruelos de Cervera, Fontioso, Santa Maria Mercadillo, Ciadoncha, Mazuela, Peral de Arlanza, Puenteadura, Quintanilla del Coco, Quintanilla de la Mata, Torduelles, Torresandino.

El dia 5 los siguientes del partido de Briviesca: Cantabrana, Oña, Tamayo, Bentrete, Hermosilla, Cornudilla, Aguas Cándidas, Terminon, Cillaperla, Rucandio, Aguilar de Bureba, Berzosa de Bureba, Solduengo, Galbarros, Padrones de Bureba, Rublacedo de Abajo, Carrias, Santa Maria del Invierno, Cameno, Briviesca, Cubo, Quintanilla San Garcia, Vallarta, Rojas, Carcedo de Bureba, Quintanavides, Salinillas de Bureba.

El dia 6 los siguientes del mismo partido: Barcina de los Montes, Quintanaelez, Grisaleña, Fuentebureba, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Salas de Bureba, Barrios de Bureba, Solas de Bureba, Castil de Lences, Cernégula, Castil de Peones, Reinoso, Navas de Bureba, Las Vegas, Quintanilla Bon, Busto, Orbaneja Riopico, Santa Olalla de Bureba, Monasterio de Rodilla, Ibeas de Juarros, Abajas, Bañuelos de Bureba, Cascajares de Bureba, La Parte de Bureba, Leuces, Prádanos de Bureba, Vileña.

El dia 7 todos los del partido de Belorado.

El dia 8 los siguientes del partido de Castrojeriz: Palazuelos junto á Pampliega, Valles, Villahoz, Villanueva de Argaño, Grijalva, Sasamon, Cañizar de los Ajos, Hontanas, Villasandino, Iglesias, Pampliega, Tamaron, Villaquirán de la Puebla, Castrillo de Murcia, Revilla Vallejera, Pedrosa del Príncipe, Villaverde del Monte, Belbimbre, Olmitillos de Muño, Olmitillos de Sasamon, Arenillas de Riopisuerga, Yudego y Villandiego, Padilla de Abajo, Villasidro.

El dia 9 los siguientes del mismo partido: Villasilos, Palacios de Riopisuerga, Itero del castillo, Castrogeriz, Villovet, Villazopeque, Vallejera, Hiestrosa, Villamedianilla, Los Balbases, Castellanos de Castro, Castrillo Matajudios, Melgar de Fernamental, Padilla

de Arriba, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villaverde Mogina.

El dia 10 todos los del partido de Miranda.

El dia 11 los del de Villadiego.

El dia 12 los siguientes del Partido de Salas: Quintanarraya, Huerta de Rey, Quintanalar, Campolara, La Gallega, Pinilla de los Barruecos, Ontoria del Pinar, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Hinojar del Rey, Santo Domingo de Silos, Jurisdiccion de Lara, Ahedo, Quintanar de la Sierra, Palacios de la Sierra, Valle de Valdelaguna, Castrillo de la Reina, Jaramillo Quemado, Salas de los Infantes.

Dia 13 los siguientes del mismo partido: Villoruevo, Cascajares de la Sierra, Mambrilla de Lara, Hortigüela, San Millan de Lara, Barbadillo del Pez, Neila, Hoyuelos de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Carazo, Espinosa de Cervera, Barbadillo del Mercado, Villanueva de Carazo, Acinas, Moncalvillo, Cabezon de la Sierra, Canicosa, Vilviestre del Pinar, Rabanera del Pinar, Castrovido, Contre- ras, Jaramillo de la Fuente, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Monterrubio, Riocabado, Torrelara, Villaespasa, Vizcainos.

Las operaciones empezarán á las siete de la mañana de cada dia.

Burgos 1.º de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 121.

Habiendo desaparecido de su casa el vecino Cosme Antonio Vaspialla, llevándose un pasaporte de su hermano Damian, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guarda civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de averiguar su residencia lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

Burgos 2 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

Señas de Cosme Antonio Vaspialla.

Edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos uno vago, barba cerrada, tiene vigote y perilla, viste chaqueta oscura, gorra encarnada ó sombrero hongo negro, va en compañía de un tal Justina Reñnela.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del día 25 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo, dióse lectura del acta de la sesion extraordinaria anterior, y habiendo preguntado el Sr. Presidente si se aprobaba, el Sr. Eranueva pidió la palabra para combatir las inexactitudes que aseguró existían en ella. Dijo que no es cierto que el Presidente le hubiese negado la palabra en la sesion anterior, cuando la pidió para una cuestion de orden, y que por el contrario se la concedió, y se la retiró despues de algunas indicaciones del Sr. Lerena. Añadió que no es cierto que pidiera á la Diputacion deliberase sobre si habia de concedérsese la palabra para la cuestion de orden que trataba de proponer, y concluyó diciendo que la Diputacion debia acordar que se reformase el acta, destruyéndose dichas inexactitudes.

El Sr. Villafria expuso que á pesar de haber estado presente en la sesion anterior, no oyó que el Sr. Presidente hubiese concedido la palabra al Sr. Eranueva para la cuestion de orden que trató de proponer.

El Sr. Eranueva habló de nuevo para manifestar que insistia en sus anteriores afirmaciones, no obstante lo expuesto por el Sr. Villafria, y pidió á la Diputacion que deliberase sobre ellas, á pesar de la conviccion que, dijo, tenía de que los Diputados no tendrían la independencia bastante para votar en favor en su peticion, que estaba conforme con la justicia.

El Sr. Ontoria protestó contra estas últimas palabras del Sr. Eranueva.

El Sr. Eranueva pidió de nuevo la palabra para una alusion personal; y habiéndosele negado el Sr. Presidente, declaró dicho Sr. Diputado que la Presidencia no tiene facultades, segun Reglamento, para impedir que hable cualquier Diputado cuando haya sido aludido en la discusion.

El Sr. Presidente declaró que iba á procederse á la votacion sobre si se aprobaba el acta tal como se halla redactada; y habiéndose verificado nominalmente dicha votacion, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 16 votos de los Sres. Diaz, Vicario, Ontoria, Aparicio, Villafria, Revilla, Morquecho, Fuente Gonzalez, Huidobro, La Riva, Velasco, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Ruiz Llorente, Roa, Gonzalez Liguinano, Eranueva y Gonzalez Gomez.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. Diputados Carabias, Sanchez Arribas, Mendez y Almuzara no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

El Sr. Presidente declaró que iba á leerse el dictámen de la Comision de presupuestos, referente á la aclaracion solicitada por el contratista del trozo 2.º del camino de Villadiego á Alar.

El Sr. Ruiz Llorente sostuvo que debia leerse, antes que dicho dictámen, la proposicion presentada por el Sr. Eranueva pidiendo que se leyesen los artículos 17, 41 y 42 del Reglamento.

A peticion del Sr. Lerena se leyeron tambien los artículos 57 y 58 de la ley provincial, manifestando dicho Sr. Diputado que, en virtud de lo que dispone, la Diputacion no puede ocuparse en las sesiones extraordinarias de proposiciones que no se refieran á los asuntos de la convocatoria.

El Sr. Eranueva sostuvo que su proposicion debia ser leída inmediatamente, segun lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento; y que, refiriéndose á un voto de censura á la Presidencia, que nace de la discusion, su lectura y resolucion era tan legal en las sesiones extraordinarias como en las ordinarias.

El Sr. Presidente dispuso que se leyese, y se leyó dicha proposicion, suscrita por el Sr. Eranueva, que decia así: «El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Diputacion la resolucion siguiente: La Diputacion ha visto con desagrado la conducta de la Presidencia en la sesion de ayer.»

El Sr. Eranueva la defendió, manifestando que aunque el Reglamento nada dice de las cuestiones de orden, estas son necesarias é indispensables, y que la Presidencia ha venido concediendo la palabra á los Diputados preferentemente para estas cuestiones; y que al negársela en la sesion de ayer, se opuso á los precedentes de la Diputacion y atentó al derecho de un Diputado: añadiendo que, aun cuando él respetaba mucho las cualidades y merecimientos del Sr. Pancorbo, no podia menos de quejarse de la conducta de la Presidencia, porque la justicia es superior á todas las consideraciones personales. Expuso que no siendo el Vicepresidente mas que un Diputado como otro cualquiera, asistiendo el Presidente á la sesion, este ha faltado al Reglamento al consentir que el Vicepresidente se sentase á su lado en la sesion de ayer y en la anterior; y terminó asegurando que la Presidencia faltó al Reglamento al decidir por sí que se le negase la palabra para la cuestion de orden que él habia propuesto, debiendo haber consultado á la Diputacion sobre si debia ó no serle otorgada.

El Sr. Presidente usó de la palabra para manifestar que él no tenia conocimiento de que la Diputacion hubiese admitido la práctica á que se referia el Sr. Eranueva; y que aun cuando hubiese algunos casos en que se hayan tratado con preferencia las cuestiones de orden, él no podia menos de atenderse al Reglamento, que no reconoce semejante preferencia; y que si no se optó á que el Sr. Vicepresidente se sentara á su lado, fué porque la Diputacion lo consintió, sin que nadie dirigiese la menor observacion por ello.

El Sr. Morquecho habló para hacer presente que aunque estaba conforme con algunas apreciaciones del Sr. Eranueva, creia que no podia dirigirse por ellas censura alguna al Presidente.

Contestóle el Sr. Eranueva que al aceptar sus apreciaciones, que no eran otra cosa que afirmaciones de faltas cometidas por el Presidente, no podia menos de estar conforme con la censura á la Presidencia que de ellas se desprendia.

Replió el Sr. Morquecho que aun cuando él está conforme con que el Vicepresidente de la Diputacion no tiene derecho de sentarse en la mesa cuando asiste el Presidente, no creia que este hecho fuera razon bastante para formular un voto de censura contra la Presidencia.

El Sr. Presidente dió nueva lectura á la proposicion que se discute, y el Sr. Lerena usó de la palabra para manifestar que suponía que las palabras pronunciadas por el Sr. Eranueva, de que no creia que la Diputacion seria justa al resolver sobre su peticion, no envolvian otra significacion sino la de que los Diputados se equivocarían al juzgar sobre este asunto.

El Sr. Eranueva habló para manifestar que el Sr. Lerena habia interpretado bien sus palabras; y habiéndole interrumpido el Sr. Ontoria diciéndole obraba mal al explicarse en los términos en que lo hacia, contestó el Sr. Eranueva que él probaria allí y fuera de allí al Diputado que le habia interrumpido que él no obraba mal al proceder en los términos en que lo hacia.

El Sr. Lerena llamó la atencion de la Diputacion sobre las últimas palabras del Sr. Eranueva, que á su juicio envolvian un desafío á otro Sr. Diputado; y dicho Sr. Eranueva las explicó, asegurando que no habia tenido la intencion que el Sr. Lerena le atribuia, ni podia entrar en su ánimo semejante idea, y si solo la de probar por medio de razones que era inexacta la afirmacion del Sr. Diputado que le habia interrumpido.

El Sr. Ontoria expuso que al afirmar que el Sr. Eranueva obraba mal, quiso significar que dicho Sr. Diputado habia consentido, como todos los demás, que el Vicepresidente se sentara al lado del Presidente; y añadió que de lo que el Sr. Eranueva quiere tratar con las cuestiones que suscita es de desacreditar el sistema parlamentario.

El Sr. Eranueva contestó que estaba conforme en que esto era un parlamento, y que por lo mismo él no trataba nunca de hacer lo que ya estaba hecho.

El Sr. Revilla usó de la palabra y sostuvo que todo voto de censura á la Presidencia debia estar apoyado en una infraccion del Reglamento; y que el Sr. Eranueva no ha puntualizado el artículo que se halla infringido: dijo, que el Reglamento no da preferencia á las cuestiones de orden; que el hecho de haberse sentado el Sr. Vicepresidente al lado del Presidente no es razon bastante para censurar á la Presidencia, ni es justo hacerlo hallándose ausente dicho Sr. Vicepresidente: defendió que los votos de censura deben fundarse en infracciones graves del Reglamento, recordando que los Diputados á cada paso han quebrantado el Reglamento cometiendo faltas, como la de hacer uso de la palabra sin haberles sido concedida; y que si no se

les ha impuesto por ello voto alguno de censura, no debe imponerse tampoco al Presidente por las leves faltas que le atribuye el Sr. Eranueva, si no se quiere hacer al Presidente de peor condicion que á los Diputados; y acabó rogando al Sr. Eranueva que reflexionase bien sobre la proposicion que habia presentado y la retirase.

El Sr. Eranueva contestó diciendo que habia puntualizado el art. 46 del Reglamento, como infringido por la Presidencia: reprodujo el argumento de que en la sesion de ayer se le concedió primero y se le retiró despues la palabra, y se le ordenó además que formulase por escrito su proposicion, cuando la Diputacion ha disuelto y votado proposiciones enunciadas de palabra.

Rectificó el Sr. Revilla.  
El Sr. Ruiz expuso que el Sr. Ontoria habia injuriado al Sr. Eranueva al calificar su conducta.

El Sr. Lerena preguntó al Sr. Eranueva si este habia asegurado que está desacreditado el sistema representativo. Y habiendo declarado el Sr. Eranueva que iba á contestar á la excitacion amistosa del Sr. Lerena, este Diputado declaró que retiraba lo de la excitacion amistosa, y se reservaba de usar de su derecho; contestándole el Sr. Eranueva que en tal caso se abstenia de dar explicacion alguna.

El Sr. Eranueva retiró la proposicion, y el Sr. Presidente declaró que quedaba retirada.

Dióse lectura á la proposicion suscita por el Sr. Morquecho pidiendo á la Diputacion que se sirva acordar que ha visto con satisfaccion la conducta del Sr. Presidente en el dia de ayer.

Abierta discusion sobre ella, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, el Sr. Presidente la puso á votacion; y no hallándose en el salon número suficiente de Diputados, para tomar acuerdo, levantó la sesion á las 8 de la noche, convocando la próxima para el siguiente dia á las 5 de la tarde, y señalando como orden del dia para ella los asuntos pendientes.

Burgos 25 de Julio de 1871.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente, encargo y ruego á las autoridades de esta provincia, procedan á averiguar por todos los medios que su buen celo les sugiera, si dentro de su respectiva demarcacion existen los efectos, ó algunos de ellos, que se describirán al final, y en caso les ocuparán y remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, los cuales fueren

robados por cuatro hombres armados á Bernardo Diez, vecino de Castrillo de Rucios, la noche del trece de Abril último.

Dado en Burgos á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = Por su mandado, José CORMENZANA.

#### Nota de los efectos robados.

Cuatro telas, tres de estopa y una de lienzo de tute, á ocho varas cada una. — Cuatro lenzuolos de lino y estopa. — Doce camisas de hombre y mujer. — Dos costales de lana, uno nuevo y otro mediano. — Cuatro almohadones con guarnicion á los dos extremos. — Cuatro almohadas con guarnicion al un extremo. — Tres fundas. — Un paño manos. — Una colcha blanca de lienzo. — Dos cuartos de tocino de cerdo, como de peso de cuarenta libras. — De veinte y dos á veinte y cuatro sartas de chorizos. — Y cinco libras de jabon.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente, y primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Martinez, vecino de Raedo, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que instruyo con motivo del robo de diferentes efectos perpetrado en la casa de Bernardo Diez, vecino de Castrillo de Rucios, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = Por su mandado, José CORMENZANA.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

##### EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso, en esta villa y partido de Castrogeriz, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Tomás Franco, y dictada en primero del corriente, se ha dado posesion á D. Manuel Ramos y Rodriguez, en representacion de sus hijas Gumersinda, Florentina y Emilia Ramos Gomez, de una casa situada en el barrio de la villa de los Balbases, calle de Santa Marina, número veinte, y además de las tierras siguientes: la mitad de una á la Quintana de Arriba, término de los Balbases, la del mismo término á Pao de Abajo, y la viña de Palacios, como heredera dichas sus hijas de Maria Gomez, y con opcion á las mismas fincas, segun los documentos presentados, pero sin perjuicio de tercero con mejor derecho; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo setecientos de la ley del Enjuiciamiento civil, por el presente se cita y emplaza, á todos los que se crean con mejor dere-

cho á dichos bienes, para que dentro del término de sesenta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y expresada Escribanía de actuaciones, por sí ó por medio de persona que legítimamente los represente, á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que pasado dicho tiempo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castrogeriz veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = El Escribano, Tomás Franco. = V.º B.º = Inocencio Ruiz Capillas.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Burgos.

Licenciado Don Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta ciudad y su distrito.

Hago saber: que por consecuencia del juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de Don Cayetano Restituto Tejada, de esta vecindad, como representante legítimo de la Junta directiva actual de la Sociedad de artesanos y Monte Pio de esta Capital, contra Anastasio Gutierrez y Ortega, vecino de Albillos, sobre pago de doscientas pesetas procedentes de préstamo é intereses, se han embargado al último las fincas siguientes, radicantes en término del citado pueblo. = Una tierra á donde llaman Fuente el Asno, de ocho celemines, equivalentes á catorce áreas y treinta y una centiáreas, tasada en cuareta pesetas. = Otra en Valdebasar, de siete celemines, ó sean doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, tasada en cuarenta y cinco pesetas. = Otra en Villagan, de dos celemines, ó sean tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. = Otra en el Camino Hondo ó Carrera Honda, de dos celemines, equivalentes á tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, en doce pesetas cincuenta céntimos. = Otra en las Cuestecillas, de seis celemines ó sean diez áreas y sesenta y tres centiáreas, tasada en setenta y cinco pesetas. = Otra en Linarejos, de siete celemines, ó sean doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, en ochenta y cinco; y por último, otra en San Juan, de cuatro celemines, equivalente á siete áreas y diez y siete centiáreas, en treinta, segun mas por menor aparece de las diligencias respectivas que obran en las Secretarías de este Juzgado y del de Albillos, cuyas fincas, que se hallan hipotecadas especialmente á la seguridad del crédito reclamado, han de venderse en público remate el veinte y seis del próximo Agosto á las doce de la mañana, que se verificará simultaneamente en ambos Juzgados; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deben interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Nicolás Iglesias. = Dámaso de Vega, Secretario.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Barbadillo de Herreros.

D. José de Sedano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Barbadillo de Herreros,

Certifico: que en el juicio celebrado en este Juzgado entre partes, de la una D. Melchor Ruiz, tendero ambulante, empadronado en esta villa, como actor demandante, y de la otra Calixto Heredia, vecino del Lugar de Rio, de la jurisdiccion municipal de San Millan de la Cogulla, demandado, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, ha recaído la siguiente

Sentencia. — En la villa de Barbadillo de Herreros, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Pedro Regalado Hernaiz, Juez municipal de la misma:

Visto lo expuesto por las partes en el juicio verbal celebrado en el dia de ayer, y

Resultando que D. Melchor Ruiz, tendero ambulante, empadronado en esta villa, de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, reclama como actor demandante la cantidad de cincuenta y tres pesetas y veinticinco céntimos á Calixto Heredia, vecino del Lugar del Rio, jurisdiccion de San Millan de la Cogulla, provincia de Logroño, procedentes de géneros que le vendió para vestirse en los años de mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y seis, que el Heredia se halló trabajando en la fábrica férrea de esta villa:

Resultando que el Melchor Ruiz ha justificado su accion por medio de pruebas legales, y

Considerando que el Calixto Heredia no se ha presentado al juicio á exponer sus razones contra lo expuesto por el demandante, á pesar de haber sido citado y emplazado en forma, segun consta por el oficio que se dirigió al Juez municipal de San Millan de la Cogulla, y que obra en la cabeza del juicio celebrado en el dia de ayer, y que motiva esta sentencia, se declaró en contra del Calixto Heredia, en ausencia y rebeldía el juicio, condenándole al pago de las cincuenta y tres pesetas y veinticinco céntimos que debe al D. Melchor Ruiz, en todas las costas causadas y que se causen hasta realizar el pago, haciéndose pública esta mi sentencia por medio de edictos en las puertas del Juzgado de esta y de San Millan de la Cogulla, y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas de Burgos y de Logroño, notificándose á las partes, y por la no comparecencia en los estrados del Juzgado. Dado en Barbadillo de Herreros dia mes y año expresados, de que certifico. = P. Regalado Hernaiz. = José de Sedano, Secretario.

Pronunciamento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Regalado Hernaiz, Juez municipal de esta villa, en audiencia pública de este dia. Barbadillo de Herreros á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico. = José de Sedano, Secretario.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la ley de

Enjuiciamiento civil, doy la presente copia del original que obra en la Secretaria de mi cargo, visada por el Sr. Juez ya expresado, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo de Herreros y Julio 19 de 1871. = El Secretario, José de Sedano. = V.º B.º = El Juez municipal, P. Regalado Hernaiz.

#### Anuncios oficiales.

##### OBRAS PÚBLICAS

Á CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

En virtud de lo dispuesto por la Diputacion provincial con fecha 24 de Mayo, he acordado señalar el dia 1.º de Setiembre próximo para que á las doce de su mañana tenga lugar en esta Diputacion, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, la adjudicacion en pública subasta de las obras que, empalmado en el camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado, una este con el pueblo de Quintana del Pidio, comprendiendo parte del trozo 1.º de dicho camino vecinal, en la cantidad de diez y ocho mil pesetas, presupuestadas por la Diputacion para dar principio á este trozo, debiendo suspenderse las obras en el momento en que el Director de caminos por los datos tomados durante la ejecucion de ellas crea que las obras importan dicha cantidad.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Mayo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Secretaria de la Diputacion provincial de manifiesto para conocimiento del público el proyecto presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 de la referida cantidad.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel de carreteras de la Diputacion, debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 2 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por la Diputacion

provincial con fecha . . . . . de . . . . . de 1871, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción hasta el importe de diez y ocho mil pesetas del trozo 1.º del empalme hasta Quintana del Pidio, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta para la tela de faldas de vestidos, abrigos y forros con destino á las acogidas de la Casa provincial de Beneficencia celebrada el día 26 de Julio último, la Comisión provincial ha dispuesto anunciar nuevo remate para el día 14 del actual, debiendo tener lugar á las 12 de su mañana en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial con sujeción á las condiciones siguientes.

El rematante se obligará á entregar mil doscientos ochenta y tres metros de tela azul para faldas de vestido, de noventa centímetros de ancho, igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, al tipo de 1,02 pesetas el metro.

Id. de cuatrocientos cincuenta y un metros de percal para abrigos, de sesenta y seis centímetros de ancho, igual á la muestra que se presentará y precio de sesenta y tres céntimos de peseta el metro.

Id. de seiscientos metros de percalina negra para forros, de setenta y un centímetros de ancho, á treinta y nueve céntimos de peseta el metro.

Todo el que aspire á mostrarse parte en la subasta deberá entregar en la Depositaria provincial 186 pesetas, importe del 10 por 100 del valor de los mencionados géneros, cuya carta de pago ha de acompañar al hacer la proposición á la subasta, quedando depositada dicha suma hasta que el rematante cumpla las condiciones del contrato, y devolviéndose en el acto al que no quedare con el remate.

Burgos 2 de Agosto de 1871. =

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN ROZPIDE.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Obras públicas.

No habiéndose reunido suficiente número de contribuyentes de los pueblos, de los acreedores antiguos y modernos el 50 de Junio último para formar la nueva junta gubernativa del camino de Laredo á Castilla, según prescribe la Real orden de 15 de Abril de 1849, relativa á este mismo asunto, he dispuesto señalar el día 15 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la villa de Colindres bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo punto estarán de manifiesto todas las superiores disposiciones que rigen en la materia.

Los valles, pueblos, prestamistas y accionistas interesados en el citado camino que á continuación se expresan, procederán á nombrar el comisionado que les corresponde para que facultado en regla y provisto del competente poder, concurren á la junta general que se ha de celebrar dicho día 15 de Agosto próximo en Colindres, teniendo presente que será renovada dicha junta con el número que de los interesados se reúnan al efecto.

Santander 28 de Julio de 1871. = El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

### Valles y pueblos.

Ampuero, Argoños, los pueblos del valle de Carriedo, Castro-Urdiales y pueblos de su ayuntamiento, Cereceda, los pueblos de la antigua Junta de Cesto, Colindres, los pueblos de la antigua Junta de Cudeyo, Escalante, valle de Guriezo, Marron, Laredo, valle de Liendo, Limpias, Moncalan, Noja, la Vega de Pas, Oriñon, los pueblos de la antigua Junta de Parallas, los pueblos del valle de Penagos, los pueblos de la antigua Junta de Rivamontan, los del valle de Ruesga, San Roque de Riomiera, San Pedro del Romeral, Santoña, Seña, los pueblos del valle de Soba, los de la antigua junta de siete villas, los del pueblo de Villaescusa, Villaverde de Trucíos, los pueblos de la Junta de Voto y Udalla.

Relacion de los acreedores antiguos y modernos de la empresa de caminos de Laredo, con expresion de los pueblos de su vecindad y provincia á que pertenecen.

### Nombres de los acreedores antiguos.

Herederos de D. José Rovellon, pueblo de Laredo, provincia de Santander.

D. Ramon Tagle, id. id.

Administrador de obras pias de Fuente Fresnedo y Hospital de Laredo, id. id.

Herederos de D. Celedonio Cañarte, id. id.

Id. de D. Francisco Gutierrez, id. id.

Administrador de la Escuela de niños de Laredo, id. id.

Id. de obras pias de Barroto y Cabildo eclesiástico de Laredo, id. id.

Cabildo eclesiástico de Limpias, Limpias, id.

Herederos de Julian Albo, id. id.

D. Juan Apolinar Fernandez, id. id.

Doña Lucía Albo Bernaldes, id. id.

Herederos de Doña Maria Teresa Sopeña, id. id.

Id. de D. José Rios, id. id.

D. Francisco Lopez Campillo, Liendo, idem.

D. Nicolás Díez Topusar, id. id.

Representacion de la Cofradia del Santísimo de Liendo, id. id.

Id. de la Capellanía de Palacio, Santander.

Id. de la Hacienda pública, id. id.

Herederos de D. Cipriano Setien, Marron, id.

D. Antonio Blanco, Celindres, id.

D. Vicente Sedano y herederos de Doña Lucía Sedano, Puente Arenas, Burgos.

Viuda é hijos de D. Manuel Saez, Cillaperalata, id.

Representacion de la Hacienda pública, Burgos, id.

Religiosas de Santa María de Rivas, Nofuentes, id.

D. Miguel y Doña María Colino, La Nestosa, Vizcaya.

Administracion del Hospital de Balmaseda, Balmaseda, id.

Herederos de Doña Jacoba Palacio, Laredo, Santander.

### Accionistas ó acreedores modernos.

D. Guillermo y Doña Estefanía Ortiz del Rivero, Limpias, Santander.

D. Ramon Toranzo, Madrid, Madrid.

Herederos de D. Antonio Rivero, se ignora.

D. Isidro Castanedo, Santander, Santander.

Daña Gabina Talledo, Limpias, id.

D. Juan Talledo, Bilbao, Bilbao.

Daña Ursula Alviena, id. id.

D. José Maria Mendizabal, id. id.

D. Juan Blas Hormache, id. id.

Doña Tomasa Boncal, id. id.

D. José del Olmo, id. id.

D. Fernando Valderramo, id. id.

D. Domingo Oribe, id. id.

D. Benito Ocliva, id. id.

D. Santiago María de Barba, id. id.

D. Domingo Garmendia, Castro, Santander.

Señora viuda de Arbide, se ignora, id.

## ADMINISTRACION

del Real Patrimonio en el Hospital del Rey y Huelgas. — Burgos.

El día 7 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el acto en subasta pública para la adquisicion de cuarenta y cinco trages para hombres é igual número para mujeres.

El tipo de subasta para los primeros será el de 2700 pesetas, y para los últimos el de 2171 con 25 céntimos, sin que se admita postura mayor, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Hospital del Rey 3 de Agosto de 1871. = Por el Administrador, el Contador, Manuel Gil.

## Anuncios particulares.

### HERVIAS.

PLAZA MAYOR NÚM. 9. — BURGOS.

Librería y encuadernacion. — Suscripciones á toda clase de obras y periódicos.

MANUAL NOVÍSIMO DE LA LEGISLACION DE QUINTAS, por D. Angel Sanchez y Garcia.

Esta obra, dividida en tantos capítulos cuantos son los de la ley vigente de reemplazos, y estos en cuatro secciones, una para la parte doctrinal, otra para la legislativa, otra para las órdenes y decretos, y otra para abundantes y completos formularios, facilita notablemente los trabajos que forzosamente tienen que practicar los Ayuntamientos y Secretarías, permitiéndoles la forma de Manual en que está redactada la obra cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándoles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Su importe de 20 reales puede ser de abono en las cuentas municipales por el interés que envuelve para dichas corporaciones, y lo mucho que facilitan estas obras el servicio público.

Se halla de venta en Burgos, en casa de Hervias, Plaza Mayor núm. 9.

3-5

### SUSTITUTOS.

En la Casa-posada de Leon Perez, titulada del Carmen, proxima á la Estacion, se halla abierta la antigua y acreditada sucursal para admitir cuantos individuos quieran sustituirse para servir en el Ejército de la Peninsula. En la citada Posada se les enterará de las condiciones que se requieren, desengañando á todo individuo sobre el particular.

### Meson en renta.

En la carretera de Pancorbo á Zaragoza, entre los pueblos de Tirgo y Casa la Reina, y como á dos kilómetros de cada uno, se arrienda una Venta-meson con dos magnificas cuadras-cocheras y nueve fanegas de tierra en frente de la misma, en su mayor parte regadías: detrás de la misma hay calorces cuevas para guardar vino, correspondientes á ambos pueblos, y una tejera. Para tratar del arriendo dirigirse á D. Antonio Gonzalez Marron en Burgos, ó á D. Justo Roldan en Casa la Reina, se dará arreglada.

3-5

### Pollino extraviado.

Quien supiere el paradero de un pollino de pelo cárdeno, cerrado y capon, que tiene una fuente en la mano y llevaba un aparejo negro, dará aviso á su dueño Felix, . . . ó á Eugenia Male, vecinos del pueblo de Manciles.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.